

# **Patronato de Música Fernando Calahorra de Villafranca**

## **Convocatoria para contratación de una relación de aspirantes, mediante contratación temporal , del puesto de profesor de música especialidad de percusión, guitarra, clarinete, violín, trompeta, piano, saxofón, flauta, trombón, bandurria, canto, gaita, lenguaje musical acordeón, percusión y púa, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan**

### **BASES**

#### **1. Condiciones generales.**

Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección y concurso de méritos una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Profesor de Escuela de Música en las especialidad de percusión, guitarra, clarinete, violín, trompeta, piano, saxofón, flauta, trombón, bandurria, canto, gaita, lenguaje musical acordeón, percusión y púa , con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Patronato Municipal de Música de Villafranca , Fernando Calahorra.

#### **2. Requisitos de los participantes.**

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado Medio de Música en la especialidad a la que los aspirantes se presenten, de las convocadas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### 3. Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Villafranca , o por cualquiera de los medios previstos en la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas en relación con la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I y en ellas se deberá indicar la especialidad a la que se concurre.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia del título exigido y del documento Nacional de Identidad, así documentación justificativa de los méritos que aleguen para la fase de concurso.

3.2. Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

### 4. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente publicación de esta convocatoria en el B.O.N.

### 5. Lista provisional y definitiva.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Patronato aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del ayuntamiento.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días naturales siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Patronato aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Villafranca, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

### 6.–Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, si bien su composición definitiva puede quedar fijada en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos:

–Presidente: Fernando Arana Mañas, Presidente del Patronato de la Escuela de Música.

–Vocal: Ramiro Mediavila, profesor y director del Patronato de la Escuela de Música de Villafranca

–Vocal: M. Aranzazu Zunzarren Ricarte, profesora de la Escuela de Música.

–Vocal: Inmaculada Calahorra Fernández, profesora de la Escuela de Música.

–Vocal-Secretario: Francesca Ferrer Gea, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca.

6.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en el Ayuntamiento, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. Podrán incorporarse a los trabajos del Tribunal asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. Las pruebas selectivas para la contratación se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición, atribuyéndose una valoración del 70 % a la prueba selectiva y un 30% a la fase de concurso, efectuándose, en su caso, la correspondiente ponderación. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que sigue. El Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes. La puntuación correspondiente a la fase de concurso se hará pública al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de las pruebas de selección.

Baremo de méritos:

a) Formación académica. Máximo: 3 puntos.

–Por posesión de título de profesor de Grado Superior de música: 3 puntos.

(Los títulos superiores incluyen a los inferiores a efectos de valoración).

b) Experiencia profesional docente: 12 puntos.

–Por cada curso y año impartiendo clases en su especialidad: 2 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de certificados emitidos por los centros de impartición de enseñanzas musicales.

c) Experiencia profesional no docente. Máximo: 10 puntos.

–Por composiciones musicales estrenadas con autoría o grabaciones con depósito legal: 0,50 puntos por obra. Máximo: 5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de un certificado donde conste la autoría de la composición y copia de la composición o grabación.

–Por conciertos de música desarrollando los roles de solista, o formando parte del elenco general: 0,50 puntos por concierto. Máximo: 5 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de certificado emitido por el director de orquesta o de banda. Estas orquestas o bandas deberán estar constituidas legalmente.

c) Cursos de formación: Máximo: 5 puntos.

–Por cada curso de hasta 20 horas de duración: 0,10 puntos.

–Por cada curso de 21 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos.

–Por cada curso de 51 hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos.

–Por cada curso de 101 horas de duración en adelante: 1,00 puntos.

La superación de los cursos de formación se acreditará mediante la presentación de los correspondientes diplomas o certificados de asistencia expedidos por los organismos correspondientes. No se valorarán los cursos cuya acreditación no contemple la duración en horas. Solo se valorarán los cursos realizados en los últimos cinco años.

## 7.2. Fase de oposición:

–Primera prueba: Presentación y exposición de la programación didáctica de la materia (tiempo máximo 20 minutos).

–Segunda prueba, que consistirá en una sesión a impartir a un alumno, de cualquier curso matriculado en la Escuela, con una duración de 10 minutos. Se valorarán aspectos como la comunicación, la relación con el alumno, el aprendizaje por descubrimiento, la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el candidato considere oportunos. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

7.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

7.5 Superarán la prueba los aspirantes que obtengan el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las pruebas selectivas.

8.Relación de aprobados y llamamiento.

8.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en la web del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al Presidente del Patronato de la Escuela de Música Fernando Calahorra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Si se produjeran empates se dirimirán en favor del aspirante de mayor edad.

8.2. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música de Villafranca, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

8.3. Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 13/2015, de 10 de abril, de modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en lo relativo al acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Así mismo serán de aplicación la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal

8.4. La lista constituida estará vigente por un plazo máximo de tres años desde su aprobación.

8.5. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración correspondiente al nivel B.

8.6. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

## ANEXO I

Don/ Dña .....DNI.....nacionalidad  
.....Fecha de nacimiento.....  
Domicilio.....Población.....Código  
postal.....Teléfonofijo/móvil.....  
Correo electrónico.....

### EXPONE:

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusválido, expedida por organismo competente.

### SOLICITA:

Ser admitido a la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso oposición de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Profesor de Escuela de Música de Villafranca , en la especialidad de .....

En Villafranca , a ..... de ..... de 2016  
(Firma)

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Villafranca, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza de España, número 1 - 31330 Villafranca).